



MINISTERIO DE GOBIERNO
SERVICIO PENITENCIARIO

Guía Informativa
para el D. T. Detenido

Normas y Deberes



LA PLATA Pcia. Bs. As.
Año: 1979.-



GUIA INFORMATIVA PARA EL D.T. DETENIDO NORMAS Y DEBERES

1º — Las normas y deberes para el D.T. detenido que figuran en el presente, son de carácter general. De acuerdo a las características edilicias de las Unidades que alojan a los D.T. detenidos, los Directores respectivos podrán adecuar dichas normas, ajustándolas a lo que la práctica aconseje como más beneficioso para el servicio.

2º — Al ingreso del D.T. detenido a la Unidad se procederá:

- a) A tomársele un juego de fichas dactiloscópicas y fotografías para su identificación;
- b) A la revisión médica correspondiente;
- c) Al corte de su cabello, el que será media americana;
- d) Será provisto del uniforme reglamentario y del equipo de celda correspondiente (con cargo);
- e) A retirársele el dinero en efectivo y objetos de valor que portare, los que quedarán depositados en la Unidad, entregándosele el recibo correspondiente;
- f) A dejar en depósito toda prenda y/o ele-

mento particular que no sea de uso reglamentario, hasta su egreso, traslado y/o deseo de que sean entregados a sus visitantes autorizados. No obstante lo cual, deberá quedar en la Unidad un (1) saco y un (1) pantalón ante la posibilidad de su egreso.

- Se le asignará pabellón y/o celda de alojamiento.

- Será responsable de los elementos que le hayan sido provistos, cuyo deterioro y/o destrucción intencional lo hará pasible de la sanción disciplinaria que para cada caso se determine, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y/o judiciales que correspondieren.

- Deberá observar estrictamente los horarios fijados para las actividades diarias, el que será reajustado de acuerdo a la temporada estival o invernal y del que tomará conocimiento en la pizarra de órdenes existentes en el pabellón.

- Velará por la conservación e higiene de su lugar de alojamiento, quedándole terminantemente prohibido efectuar inscripciones, leyendas, gráficos, emblemas, etc., en las paredes, puertas, ventanas, rejas, armarios, tarima, mesas, vidrios y demás elementos provistos.

- Deberá usar correctamente el uniforme provisto, no pudiendo introducir modificaciones de ninguna índole a su modelo original.

- Deberá guardar el aseo y pulcritud de su persona.

- 9º — Deberá someterse al corte de cabello reglamentario.
10. — Deberá efectuar en forma personal el rasurado de la barba, y patilla reglamentarios, para lo cual le será provisto una (1) hoja de afeitar por semana, debiendo reintegrar la usada.
11. — Deberá permanecer correctamente uniformado dentro del pabellón y/o celda de alojamiento pudiendo concurrir al sector de duchas vistiendo solamente el pantalón del mismo, zapatillas del tipo ojotas o similar y con el torso descubierto, los D.T. detenidos.
12. — Para concurrir al recreo saldrá del pabellón vistiendo el uniforme reglamentario,
13. — La Unidad por intermedio de la Sección Pañol efectuará el retiro de la ropa de cama y de uno de los uniformes provistos para su lavado.
14. — El resto de las prendas de uso personal, serán lavadas y colgadas para su secado, por el interno, en los lugares habilitados al efecto.
15. — El desayuno, almuerzo, merienda y cena, serán depositados en el pabellón en las horas fijadas al efecto, debiendo el D.T. detenido concurrir en forma ordenada a servirse de los mismos.

- El almuerzo y la cena se llevará a cabo en forma individual dentro de la celda.
- Al almuerzo y la cena le será entregado un (1) cuchillo de mesa, un (1) tenedor y una (1) cuchara sopera, los que deberán ser devueltos limpios al celador al término de la comida.
- Los elementos que le son provistos para las comidas deben ser conservados en su forma original, estándole prohibido realizar cualquier modificación o alteración. Su reintegro deberá verificarse en forma completa y, en caso de comprobarse la falta de alguno de ellos, se procederá a la requisita general del pabellón.
- Los platos provistos podrán ser lavados en forma individual o por el fajinero, debiendo ser colocados en el escurridor existente en el pabellón.
- Las prescripciones alimenticias para los internos enfermos serán ordenadas en todos los casos, por el Jefe del Servicio Médico de la Unidad, debiendo ser consumidas exclusivamente por el afectado.
- Deberá solicitar los elementos de limpieza al celador, a efectos de mantener su celda, baños y resto del pabellón en perfectas condiciones de orden e higiene.
- Dispondrá de recreos dentro del horario que determine la Dirección del Establecimiento.
- Deberá salir al recreo formado en fila de uno en fondo y con las manos tomadas por detrás a la altura de la cintura.

24. — Está prohibido, durante los recreos, mantener conversaciones o comunicaciones de cualquier índole con sus iguales alojados en otros pabellones.
25. — Está prohibido, en todo momento y lugar, realizar juegos de manos, entre sí, discutir y cometer actos contrarios a la moral y buenas costumbres, la práctica de ejercicios de ataque y defensa personal, de artes marciales y toda otra actividad relacionada con el adiestramiento personal o de grupos.
26. — Deberá abstenerse de proferir en todo momento y lugar, en forma individual o en conjunto gritos, cánticos, insultos o injurias y toda otra manifestación de esta índole que atente contra las más elementales normas que regulan la convivencia humana, respetando en forma especial las horas dedicadas al descanso colectivo.
27. — Deberá abstenerse de practicar juegos prohibidos, como así también todo acto u omisión que signifique una alteración del orden reinante.
28. — Deberá abstenerse de efectuar, en forma individual o de conjunto, manifestaciones de tipo político o gremial, así como también de aquellas que resulten lesivas hacia las instituciones o funcionarios del Estado.
29. — Todo daño causado por el interno será indemnizado por él mismo, sin perjuicio de las correcciones disciplinarias que correspondan y/o sometido a proceso cuando hubiere lugar para ello.

Deberá formular individualmente sus peticiones y/o escritos a las autoridades del Establecimiento, constituyendo infracción disciplinaria grave, toda petición formulada en forma colectiva, entendiéndose que cada interno deberá efectuar la misma atendiendo a problemas personales, quedándole prohibido ser portavoz de problemas de terceros y/o colectivos.

Deberá acatar las órdenes y observaciones que les fueren impartidas por los agentes penitenciarios a los que debe respeto cualquiera sea su jerarquía y función.

Deberá someterse integralmente a la requisa de su persona, sector de alojamiento y efectos, debiendo quitarse las prendas de vestir para una revisión minuciosa toda vez que así se le requiera.

En caso de incurrir en transgresiones de cualquier índole a las reglamentaciones en vigencia, el guardián del pabellón procederá a ordenar el ingreso inmediato del o de los transgresores a sus respectivas celdas, debiendo éstos acatar la orden sin dilación y sin objeción alguna.

Toda salida se efectuará en perfecto silencio.

Deberá acatar la orden de cierre en cualquier momento y hora que se le indique, sin dilación ni objeción de ninguna índole.

37. — Para cualquier trámite o consulta que deba realizar deberá dirigirse al guardián de su respectivo pabellón.
38. — Todo pedido de audiencia deberá realizarlo por escrito, depositando el mismo en el buzón destinado al efecto.
39. — Cuando le fuere necesario, solicitará por intermedio del guardián del pabellón, ser anotado para su posterior atención por parte del Servicio Médico de la Unidad.
40. — En caso de accidente por causa fortuita, dará cuenta de inmediato al agente que se encuentra a cargo.
41. — Cuando le fuere necesario, solicitará al guardián del pabellón le sea provisto, de un (1) alicate corta uñas, el que será devuelto en
-

43. — Podrá recibir las visitas de los familiares mencionados en el anexo respectivo, las que se llevarán a cabo, en todos los casos, en el locutorio destinado al efecto, en días y horario reglamentariamente establecidos.

44. — El interno podrá recibir la visita de su abogado defensor, todos los días en el horario de 8,00 a 20,00 horas, con una duración de dos (2) horas por defendido, la que se llevará a cabo sin excepción, en el sector de locutorio destinado al efecto. Los abogados defensores, para entrevistarse con sus defendidos, deberán cun

- plimentar los trámites reglamentarios.
- La correspondencia será censurada en todos los casos, para lo cual deberá ser entregada abierta, entregándose la que se recepcione de sus familiares en igual forma.
 - La correspondencia que ingrese o egrese de la Unidad, deberá ser escrita en idioma nacional, en términos correctos y legibles, sin comprometer la seguridad, la disciplina, el orden o interés general de la Unidad, instituciones y funcionarios del Estado.
 - Toda correspondencia que no responda a las características señaladas, será devuelta al interno que la despache. La que en las mismas circunstancias reciba de sus familiares será depositada en su equipo particular sin más trámite.
 - La inclusión en la correspondencia de manifestaciones injuriosas, obscenas y/o agraviantes hacia terceros, harán pasible al responsable, de la sanción que en cada caso se determine.
 - Toda correspondencia que despache el interno debe responder en su texto al destinatario consignado. Cualquier agregado ambiguo o en el caso de que su redacción se desprenda que se pretende dar una finalidad distinta a la misma, será devuelta. Si se tratare de una carta que ingresa, será depositada en el equipo del interno, sin más trámite.
 - El timbrado de la correspondencia estará a cargo del interesado quien podrá tener en su

ADP poder la suma de sellos postales que se especifican en el anexo respectivo.

51. — De las cartas certificadas y/o expresos se le hará entrega del correspondiente talón recibo.

52. — Cuando la pieza postal contenga elementos que no hagan a la esencia de la comunicación epistolar (recortes de diarios y revistas, croquis, dibujos, ilustraciones, transcripciones de publicaciones periodísticas, fotografías, papel moneda, apuntes, etc.), las mismas serán depositadas en el equipo del interno.

53. — Toda pieza postal que no estuviere visada, al igual que la que se encontrare en una celda que no fuere la de su destinatario, será retirada.

54. — La Unidad no recepcionará encomiendas de ninguna naturaleza.

55. — El ingreso de elementos con destino a los internos, se verificará exclusivamente por la Proveduría; salvo ropa interior, pullovers, libros y revistas depositados personalmente por sus familiares autorizados.

ARTICULOS Y ELEMENTOS DE TENENCIA EN LA CELDA

(CANTIDADES MAXIMAS)

- 2 kgrs. de yerba mate común
- 2 „ de azúcar común
- 0,500 „ de café soluble instantáneo en envase plástico
- 1 „ de caramelos comunes
- 30 atados de cigarrillos, rubios o negros
- 3 cajas de fósforos
- 1 tubo de pasta dental en envase plástico
- 1 cepillo dental
- 3 jabones de tocador
- 3 panes de jabón común de lavar
- 2 Tabletas de chocolate común para taza
- 1 kgrs. de dulce de membrillo, batata o mermelada, en envase plástico o celofán
- 1 kgrs. de queso fresco
- 1 caja de cien (100) saquitos de té común
- 2 rollos de papel higiénico
- 1 kgrs. de dulce de leche en envase plástico o cartón
- 1 kgrs. de galletitas de distintos gustos
- 1 desodorante en barra o crema
- 1 pote o sachet de fijador para el cabello
- 1 envase de cartón o plástico de talco común o desodorante
- 4 calzoncillos comunes
- 4 camisetas comunes
- 6 pares de medias

- 1 par de zapatillas
 1 par de chinelas u ojotas
 3 pullovers comunes (excepto color negro)
 10 pañuelos de mano
 4 camisas comunes, remeras o chombas
 2 pijamas comunes
 1 máquina de afeitar (no eléctrica ni a pila)
 1 brocha de afeitar
 1 pote de crema de afeitar
 2 toallas chicas
 1 pava de un (1) litro
 1 mate común
 1 bombilla
 1 peine
 3 envases plásticos, capacidad un (1) kgrs.,
 cada uno
 2 bolígrafos
 2 lápices
 2 gomas de borrar
 2 cuadernos
 5 fotografías familiares (hasta tipo postal
 9 x 12 cm)
 10 piezas postales familiares autorizados
 1 block para cartas
 10 sobres comunes
 3.000 pesos en timbres postales
 6 perchas de madera
 1 plato playo
 1 plato hondo
 2 servilletas
 1 taza de té, tipo plástiloza
 1 plato para la anterior
 1 cuchara para té
 1 jarro de aluminio, de 1/2 litro
 1 bacinilla plástica

**CUADRO SINÓTICO DEMONSTRATIVO DEL GRADO DE PARENTESCO DEL
 DT DETENIDO QUE, ADEMÁS DEL CÓNYUGE, LO PUEDEN
 VISITAR REGLAMENTARIAMENTE**

Consanguíneos	Ascendientes	1er. grado	Padre	Madre
		2do. grado	Abuelo	Abuela
		3er. grado	Bisabuelo	Bisabuela
		4to. grado	Tatarabuelo	Tatarabuela
	Descendientes	1er. grado	Hijo	Hija
		2do. grado	Nieto	Nieta
		3er. grado	Bisnieto	Bisnieta
		4to. grado	Tataranieto	Tataranieta
	Colaterales	2do. grado	Hermano.	Hermana
3er. grado		Tío/sobrino	Tía/sobrina	
4to. grado		Primo	Prima	
Afines	Ascendientes	1er. grado	Suegro	Suegra
		2do. grado	Abuelo	Abuela (políticos)
	Descendientes	1er. grado	Yerno	Nuera
		2do. grado	Nieto	Nieta (políticos)
	Colaterales	2do. grado	Cuñado	Cuñada

Si hubo un precedente matrimonio, el padrastro o madrastra, en relación a los entenados/as, están recíprocamente en el mismo grado en que el suegro/a en relación al yerno/nuera (Art. 363 "in fine" del Código Civil).